

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez la presente solicitud de Aprehensión, radicada el 16 de mayo de 2022,

La secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 148 de 2022.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MELCO DUBLEY AGUILERA ROMERO.

Fecha Auto: 16 de junio de 2022.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4° *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo**:

1. ALLEGUE el Certificado de Libertad del rodante cuya aprehensión aquí se persigue, cuya expedición no supere los 30 días.

2. ACREDITAR la remisión de la demanda y subsanación a la pasiva conforme los mandatos de la ley 2213 de 2022.

3. ADECUAR la cuantía pues enuncia que se trata de un asunto de MENOR cuantía, pero alude un monto (\$24.972.543) que no supera los 40 smmlv, tratándose entonces de un asunto de mínima cuantía.

4. ACLARAR el acápite de notificaciones en cuanto a los sitios de enteramiento del sujeto pasivo, puesto que se enunció la ciudad de Medellín, lo que se contrapone a lo discurrido en la demanda y anexos.

5. REMITIR la demanda y subsanación desde el correo que la apoderada tiene inscrito en SIRNA.

6. PRECISAR el poder en cuanto al apellido exacto de la mandataria judicial.

7. PUNTUALIZAR la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado (Art. 8 inciso segundo Ley 2213 de 2022)

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por la misma vía electrónica institucional de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#22 de **17 de junio de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5b98a32eb1aa82ae0c2419c6f2e0ccf52c7d6f98c77c97250323fe99095385**

Documento generado en 16/06/2022 06:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>